



***PRODUCTO 5. LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA POSIBLE
RECOPIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS PAGOS
E INVERSIONES AMBIENTALES DEL SECTOR EXTRACTIVO
SOCIALIZADO EN EL COMITÉ TRIPARTITA NACIONAL.***

**CONSULTORIA PARA FORTALECER LA SECRETARIA TÉCNICA
NACIONAL DE LA EITI DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN EL
DESARROLLO DE UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA INFORMACION
AMBIENTAL DISPONIBLE QUE PERMITA EXPLORAR Y CONCERTAR
UNA METODOLOGIA DE SISTEMATIZACION DE PAGOS E
INVERSIONES AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA INICIATIVA EITI**

Cláusula *ad cautelam*, aclaración y exoneración

Este documento se ha realizado con ayuda financiera de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea.

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	3
2	LINEAMIENTOS DE RECOPIACION	3
	2.1 Quienes participan en la elaboración del informe.	3
	2.2. Recopilación de información tasas ambientales y cobro por servicios ambientales especializados del SINA.	6
	2.3. Recopilación información inversión 1%.....	9
	2.4. Recopilación de información cobro por servicios ambientales especializados del SINA por concepto de levantamiento de veda y tramites de sustracción de área de reserva forestal.	13
3	LINEAMIENTOS PARA LA CONCILIACION	16
	3.1 Conciliación pagos por tasas y cobros del servicios SINA.....	16
	3.2 Conciliación inversiones del 1%.....	18

INDICE DE TABLAS

Tabla 2-1	Competencias de pago/inversiones	4
Tabla 2-2	Listado actores institucionales para recopilación y conciliación.	4
Tabla 3-1	Documento conciliables	16
Ilustración 2-1	Metodología de recopilación	6
Ilustración 3-1	Metodología de conciliación.....	17

LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA POSIBLE RECOPIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS PAGOS E INVERSIONES AMBIENTALES DEL SECTOR EXTRACTIVO SOCIALIZADO EN EL COMITÉ TRIPARTITA NACIONAL.

1 OBJETIVO

Proponer los lineamientos metodológicos para la posible recopilación y conciliación de información de los pagos e inversiones ambientales del sector extractivo socializado en el Comité Tripartita Nacional.

2 LINEAMIENTOS DE RECOPIACION

Los lineamientos de recopilación de información toman como contexto el documento “Metodología de preparación, recopilación y conciliación del Informe EITI Colombia”.

Estos lineamientos están dirigidos a formular bases metodológicas para la recopilación y conciliación de la información relacionadas con los pagos e inversiones ambientales de las industrias extractivas en Colombia, siendo estos:

- Tasa por uso del agua
- Tasa retributiva
- Tasa de aprovechamiento forestal
- Cobros por prestación de servicios del SINA
- Inversión del 1% por uso directo de aguas

2.1 Quienes participan en la elaboración del informe.

Para la elaboración del informe de pagos e inversiones ambientales en el marco de un informe EITI, se requiere de la participación de las siguientes entidades:

- Corporaciones Autónomas Regionales
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Ministerio de Mina y Energía (líder iniciativa EITI Colombia)
- Empresas

De acuerdo a los resultados obtenidos en el diagnóstico (producto 3) de los pagos/inversiones ambientales correspondientes a las industrias extractivas, se lista a continuación las entidades frente a las cuales es necesario solicitar la información de acuerdo al tipo de pago o inversión.

Tabla 2-1 Competencias de pago/inversiones

TASA/INVERSIÓN SUSCEPTIBLE DE RECOPILOACION	ENTIDAD
Tasa de uso del agua Tasa retributiva Tasa de aprovechamiento forestal	Corporaciones Autónomas Regionales
Inversión del 1%	Corporaciones Autónomas Regionales o Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
Cobros por prestación de servicios del SINA (Tarifa sustracción de áreas y levantamiento de veda)	Corporaciones Autónomas Regionales Autoridad Nacional de Licencias Ambientales Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Fuente: Autor

Si bien, los valores facturados y recaudados de tasas de uso de agua y retributiva le son reportados semestralmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, específicamente a la Oficina de Negocio Verdes, esta información cuenta con vacíos que deberán ser conciliados entre las Corporaciones y el Ministerio, por este motivo se considera que la información que sea competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales deberá ser solicitada y recopilada ante dichas entidades.

Un aspecto fundamental en la recopilación de la información, es tener claro el nombre (razón social) de las empresas que hacen parte de las industrias extractivas que serán sujeto de evaluación para la cuantificación de los pagos/inversiones ambientales y en cuáles autoridades ambientales tiene expedientes, con el fin de poder solicitar a todas las entidades la información de cada una de las empresas. Lo anterior deberá considerar el análisis de materialidad elaborado para el reporte EITI de la vigencia en evaluación.

De acuerdo al reporte EITI 2015 para la vigencia 2013 y a los resultados obtenidos de las seis Corporaciones Autónomas Regionales priorizadas, se listaron las empresas allí contenidas y se verificó en qué entidades tiene expedientes de permisos, concesiones o licencias que se encuentran sujetas a pagos/inversiones ambientales según el caso. A continuación se listan las empresas correlacionadas con las respectivas corporaciones en donde reposa información.

Tabla 2-2 Listado actores institucionales para recopilación y conciliación.

RAZON SOCIAL EMPRESA	TASAS	INVERSIÓN 1%
SECTOR HIDROCARBUROS Y GAS		
ALANGE ENERGY CORP SUC COLOMBIA	CORPORINOQUIA	ANLA
CANACOL ENERGY COLOMBIA	CORPORINOQUIA	ANLA
CEPSA COLOMBIA S.A.	CORPORINOQUIA CORMACARENA	ANLA
CHEVRON – TEXACO	CORANTIOQUIA CORMACARENA	ANLA

RAZON SOCIAL EMPRESA	TASAS	INVERSIÓN 1%
ECOPETROL	CORPORINOQUIA CORMACARENA CORANTIOQUIA	ANLA
EMERALD ENERGY DE COLOMBIA PLC	CORPORINOQUIA CORMACARENA	ANLA
EQUION ENERGIA LIMITED/BP EXPLORATION COMPANY	CORPORINOQUIA	ANLA
GEOPARK COLOMBIA PN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	CORPORINOQUIA	ANLA
GRUPO C&C ENERGIA BARBADOS SUCURSAL COLOMBIA	CORPORINOQUIA	ANLA
HOCOL S.A.	CORPORINOQUIA CORMACARENA	ANLA
META PETROLEUM	CORPORINOQUIA CORMACARENA	ANLA
NEW GRANADA ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIANA	CORPORINOQUIA	ANLA
OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	CORPORINOQUIA	ANLA
PACIFIC STRATUS ENERGY	CORPORINOQUIA	ANLA
PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL	CORPORINOQUIA	ANLA
PERENCON COLOMBA LIMITED	CORPORINOQUIA	ANLA
PETROBRAS COLOMBIA LIMITED	CORPORINOQUIA	ANLA
PETROLIFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED	CORPORINOQUIA	ANLA
PETROMINERALES COLOMBIA LTDA	CORPORINOQUIA CORMACARENA	ANLA
SECTOR MINERO		
CERREJON	CORPOGUAJIRA	ANLA
CERROMATOSO	CVS	ANLA
COLOMBIAN NATURAL RESOURCES S.A.S.	CORPOCESAR	ANLA
DRUMMOND	CORPOGUAJIRA CORPOCESAR	ANLA
MINEROS	CORANTIOQUIA	ANLA

Fuente: Autor

Los pagos correspondientes a Cobros por Prestación de Servicios del SINA (permisos, concesiones y licencias) deben ser solicitarlos tanto en la Corporaciones Autónoma Regional, como en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales debido a que estas aplican para solicitud de permisos menores y para licenciamiento ambiental.

Los pagos correspondientes a Cobros por Prestación de Servicios del SINA por concepto de sustracción de áreas o levantamiento de veda deben ser solicitarlos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para todos los trámites de recopilación de información se debe solicitar los reportes de cada vigencia mediante derecho de petición de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* y que se encuentra consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

Si bien, las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos, se recomienda que estas solicitudes se realicen por escrito (mediante oficio).

Para la recopilación de información de pagos e inversiones se deberá tener en cuenta el siguiente esquema, el cual se basa en los lineamientos básicos de la *Metodología de Preparación, Recopilación y Conciliación del Informe EITI Colombia*.

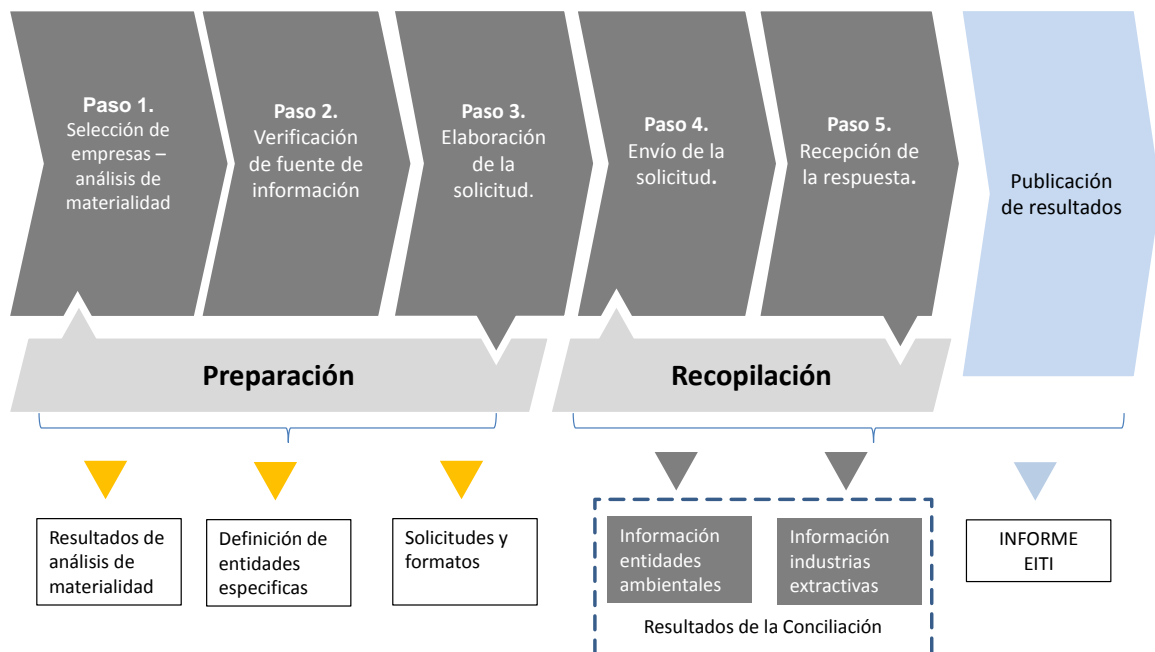


Ilustración 2-1 Metodología de recopilación

2.2. Recopilación de información tasas ambientales y cobro por servicios ambientales especializados del SINA.

La información correspondiente con tasas de uso del agua, tasa retributivas y tasa de aprovechamiento forestal son competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, así como los cobros por servicios ambientales especializados del SINA y para su recopilación debe realizarse mediante solicitud de información a las corporaciones competente, debido a que no existe acceso

público al sistema tecnológico que soporta esta información y que se encuentra en las oficinas de tesorería de las entidades.

A continuación se describen cada uno de los pasos

Paso 1. Selección de empresas – análisis de materialidad

De acuerdo al listado de empresas que para la vigencia del estudio hagan parte de un reporte EITI, se deberán listar las mismas con el fin de verificar en qué corporaciones reposa la información de interés.

Para los reportes EITI en los cuales se considere la inclusión de variables ambientales, debe tenerse en cuenta el análisis de materialidad que se llevó a cabo para la preparación, recopilación y conciliación del Informe EITI Colombia, con el fin de que se puedan correlacionar la muestra de empresas significativa tomada como referencia, con los pagos/inversiones ambientales realizados por estas.

Paso 2. Verificación de fuente de información

Definidas las empresas y los departamentos donde estas operan, se podrán verificar las Corporaciones Autónomas Regionales, a las cuales se le deberá enviar la solicitud de información sobre tasas, a la Dirección General de cada una de ellas.

Es necesario tener presente, que las tasas deben solicitarse para la vigencias inmediatamente anterior al reporte, y es recomendable que dicha solicitud se haga tres meses después de finalizada la vigencia. Por ejemplo, para realizar un reporte de pagos por tasas e inversiones del 2015, se deberá solicitar la información en marzo de 2016. No se recomienda solicitar información finalizando una vigencia (Noviembre – Diciembre), debido a que las Corporaciones se encuentran con sus servidores públicos haciendo el cierre anual de su gestión y es posible que no se dé respuesta de manera ágil a las solicitudes de información.

Paso 3. Elaboración de la solicitud.

La solicitud de información deberá realizarse de acuerdo al contenido de las peticiones que exige la ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. La designación de la autoridad a la que se dirige.
- b. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
- c. El objeto de la petición.

- d. Las razones en las que fundamenta su petición.
- e. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
- f. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

A continuación se presenta un ejemplo de oficio de petición de información.

Doctor
(Nombre)
 Director General
 Corporación Autónoma Regional XXX
(Dirección)
(Teléfono)

ASUNTO: Derecho de petición

Yo **(Nombre del evaluador independiente EITI)**, identificado(a) como aparece al pie de la firma, en representación de **(administrador Independiente o Entidad)** ubicado en la dirección _____ de _____ con teléfono _____, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en lo siguiente:

OBJETO:

La iniciativa EITI es una coalición global de gobiernos, organismos de la sociedad civil y compañías privadas, que busca garantizar que las cuentas sobre los recursos mineros y de hidrocarburos sean transparentes. Se basa en la premisa de que los recursos naturales de un país pertenecen a sus ciudadanos, por lo tanto estos tienen el derecho a saber cuánto percibe el gobierno por la extracción de los recursos naturales en impuestos, regalías, tasas y derechos económicos, y la forma en que los distribuye y ejecuta. En este sentido la Presidencia de la República de Colombia designó al Ministerio de Minas y Energía (MME) como institución líder del proceso.

RAZONES EN LAS QUE FUNDAMENTA SU PETICIÓN:

En el marco de la iniciativa EITI el Gobierno busca reportar los pagos e inversiones ambientales que las industrias extractivas realizan, tales como tasa de uso del agua, tasa retributiva, tasa de aprovechamiento forestal, inversiones del 1% entre otras, motivo por el cual se considera de vital importancia la información que reposa en la Corporación con el fin de consolidar la información correspondientes los pagos e inversiones ambientales de las industrial de hidrocarburos, minería y gas en el país.

PETICION

Respetuosamente agradecemos se sirva reportar la información sobre la cuantía recaudada por la Corporación durante la vigencia **AÑO** por concepto de Tasa por Uso del Agua, Tasa Retributiva, Tasa de Aprovechamiento Forestal y Cobro por Servicios Ambientales Especializados del SINA para las siguientes empresas:

(INCLUIR LISTADO DE EMPRESAS EITI DE CADA CORPORACION TABLA 2-2)

RAZON SOCIAL

Acompaña esta solicitud el formato de recopilación de información.


Atentamente

(Nombre del Peticionario)
 C.C. Nro. _____ expedida en _____

Anexo: _____ Copias _____

Para realizar la conciliación es recomendable iniciar por solicitar información a las empresas, mediante el formulario de solicitud del Anexo 5_2, el cual puede diligenciarse en medio digital.

Ver:

 Anexo 5_1 Formulario recopilación de CORPORACIONES AUTONOMAS Rev1

Paso 4. Envío de la solicitud.

La solicitud deberá enviarse mediante oficio a la Corporaciones Autónomas Regional correspondiente a través de correo postal certificado con el respectivo formato de recopilación. Así mismo deberá enviarse el formato de recopilación a las empresas que hacen parte de la iniciativa.

Paso 5. Recepción de la respuesta.

De acuerdo al marco legal, las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción por la autoridad ambiental competente.

Paso 6. Publicación

El Administrador Independiente entregará a la Secretaría Técnica EITI los resultados de la recopilación con el informe de contexto para la publicación oficial del informe EITI de la vigencia en evaluación.

2.3. Recopilación información inversión 1%

La información sobre las inversiones del 1% reposa en las Corporaciones Autónomas Regionales o en ANLA según las competencias definidas por el Decreto 2041 de 2014 sobre licencias ambientales. Así mismo, este trámite está sujeto a Cobro por Servicios Ambientales Especializados del SINA por parte del ANLA.

De acuerdo a las empresas que hacen parte de la iniciativa EITI 2015 para el año 2013, todas las licencias ambientales son competencia del ANLA, y actualmente para su recopilación debe realizarse solicitud de acceso a los expedientes de las empresas, debido a que no existen sistema tecnológico que soporte esta información, requiriendo un grupo profesional robusto que se encarguen de la verificación de cada expediente.

Una vez ANLA tenga sistematizada la información sobre inversiones del 1% (vigencia 2017) en sus mecanismos tecnológicos¹, la recopilación de información deberá tener en cuenta lo siguientes:

Paso 1. Selección de empresas – análisis de materialidad

De acuerdo al listado de empresas que para la vigencia del estudio hagan parte de un reporte EITI, se deberán listar las mismas con el fin de verificar la cantidad de expedientes a ser verificados ante el ANLA.

Paso 2. Verificación de fuente de información

Definidas las empresas se le deberá enviar la solicitud de información a ANLA requiriendo acceso a la información de los expedientes.

Paso 3. Elaboración de la solicitud.

La solicitud de información deberá realizarse de acuerdo al contenido de las peticiones que exige la ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. La designación de la autoridad a la que se dirige.
- b. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
- c. El objeto de la petición.
- d. Las razones en las que fundamenta su petición.
- e. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
- f. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

A continuación se presenta un ejemplo de oficio de petición de información.

¹ ANLA está trabajando en la consolidación de una Geo Data Base que permita recopilar esta información y tener disponible para su toma de decisiones. Esperan para 2017 tenerla activa y con información sistematizada.

Doctor
(Nombre)
 Director General
 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA
 Calle 37 N 8-40 Bogotá
 Teléfono:2540111

ASUNTO: Derecho de petición

(Nombre del administrador independiente EITI), identificado(a) como aparece al pie de la firma, ubicado en la dirección _____ de _____ con teléfono _____, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en lo siguiente:

OBJETO:

La iniciativa EITI es una coalición global de gobiernos, organismos de la sociedad civil y compañías privadas, que busca garantizar que las cuentas sobre los recursos mineros y de hidrocarburos sean transparentes. Se basa en la premisa de que los recursos naturales de un país pertenecen a sus ciudadanos, por lo tanto estos tienen el derecho a saber cuánto percibe el gobierno por la extracción de los recursos naturales en impuestos, regalías, tasas y derechos económicos, y la forma en que los distribuye y ejecuta. En este sentido la Presidencia de la República de Colombia designó al Ministerio de Minas y Energía (MME) como institución líder del proceso.

RAZONES EN LAS QUE FUNDAMENTA SU PETICIÓN:

En el marco de la iniciativa EITI el Gobierno buscar reportar los pagos e inversiones ambientales que las industrias extractivas realizan, tales como tasa de uso del agua, tasa retributiva, tasa de aprovechamiento forestal, inversiones del 1% entre otras, motivo por el cual se considera de vital importancia la información que reposa en la ANLA con el fin de consolidar la información correspondientes los pagos e inversiones ambientales de las industrial de hidrocarburos, minería y gas en el país.

PETICION

Respetuosamente agradecemos se sirva reportar el valor de las inversiones del 1% realizadas al año _____, así como la cuantía de los cobros por prestación de servicios ambientales del SINA para dicha vigencia, para las siguientes empresas:

(INCLUIR LISTADO DE EMPRESAS TABLA 2-2)

RAZON SOCIAL

Acompaña esta solicitud el formato de recopilación de información.

Atentamente

(Nombre del Peticionario)
 C.C. Nro. _____ expedida en _____

Anexo: _____ Copias _____

Para realizar la conciliación es recomendable iniciar por solicitar información a las empresas, mediante el formulario de solicitud del Anexo 5_2, el cual puede diligenciarse en medio digital.

Ver:

 [Anexo 5_3 Formulario Recopilacion ANLA Rev1](#)

Paso 4. Envío de la solicitud.

La solicitud deberá enviarse mediante oficio a la Autoridad Ambiental competente (ANLA o Corporaciones Autónomas Regional) a través de correo postal certificado.

Paso 5.Recepción de la respuesta.

De acuerdo al marco legal, las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción por la autoridad ambiental competente.

Para llevar a cabo una revisión actual (vigencia 2014 o anteriores) de la información correspondiente a las inversiones del 1% de las industrias extractivas, es necesario realizar la verificación de cada uno de los expedientes que reposan en el ANLA o Corporación Autónoma Regional, y buscar en cada uno de ellos los folios relacionados teniendo presente lo siguiente:

- a) Acto administrativo (Resolución) mediante el cual se otorga licencia ambiental y se aprueba transitoriamente el plan de inversión del 1%.
- b) Acto administrativo (Resolución) mediante el cual se modifica la licencia ambiental con el respectivo ajuste del valor de la inversión del 1%, calculado con base en el presupuesto inicial del proyecto, con la liquidación de las inversiones efectivamente realizadas, reportando en forma desglosada cada uno de los costos tenidos en cuenta como base de cálculo de la obligación, los cuales deberán estar certificadas por el respectivo Contador Público o Revisor Fiscal.
- c) Actos administrativos y/o informes de seguimiento ambiental (ICA) en el cual la autoridad ambiental valide el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el plan de inversión del 1% aprobado en la licencia ambiental.
- d) Copia de los contratos, convenios y demás soportes enviados por las empresas como evidencia de la ejecución de los recursos comprometidos.

Actualmente, para el sector hidrocarburos se tiene un total 809 expedientes en seguimiento por parte de la ANLA, en cuyo caso, para la recopilación y cuantificación de las inversiones, se deben verificar los documentos (folios) requeridos en la lista anteriormente citada incluyendo los Informes de

Cumplimiento Ambiental ICA, en cada uno los expedientes. Considerando este volumen de información e incluyendo las empresas del sector minero (siete empresas) que hacen parte de la iniciativa EITI, se estima que para realizar el levantamiento de información de los expedientes, se requiere de un equipo de no menos de 10 personas con dedicación de tiempo completo durante un plazo no inferior a cuatro (4) meses, solo para recopilar la información.

Paso 6. Publicación

El Administrador Independiente entregará a la Secretaría Técnica EITI los resultados de la recopilación con el informe de contexto para la publicación oficial del informe EITI de la vigencia en evaluación.

2.4. Recopilación de información cobro por servicios ambientales especializados del SINA por concepto de levantamiento de veda y tramites de sustracción de área de reserva forestal.

La información correspondiente a los cobros por servicios ambientales especializados del SINA para trámites relacionados con levantamiento de veda o sustracción de áreas de reserva forestal reposa en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, toda vez que el trámite se realiza ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Su recopilación debe realizarse mediante solicitud de información al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debido a que no existe acceso público al sistema tecnológico que soporta esta información y que se encuentra en las oficinas de tesorería de la entidad.

Para la recopilación de información se deberá tener en cuenta lo siguientes:

Paso 1. Selección de empresas

De acuerdo al listado de empresas que para la vigencia del estudio hagan parte de un reporte EITI, se deberán listar las mismas con el fin de verificar en qué corporaciones reposa la información de interés.

Paso 2. Verificación de fuente de información

Definidas las empresas, se le deberá enviar la solicitud de información sobre dichos cobros a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Paso 3. Elaboración de la solicitud.

La solicitud de información deberá realizarse de acuerdo al contenido de las peticiones que exige la ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. La designación de la autoridad a la que se dirige.
- b. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
- c. El objeto de la petición.
- d. Las razones en las que fundamenta su petición.
- e. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
- f. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

A continuación se presenta un ejemplo de oficio de petición de información.

Doctor

Nombre director(a)

Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Calle 37 No. 8-40
 Teléfono: +1 3323400

ASUNTO: Derecho de petición

Yo **Nombre del evaluador independiente EITI**), identificado(a) como aparece al pie de la firma, en representación de **Administrador Independiente o Entidad**, ubicado en la dirección _____ de _____ con teléfono _____, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en lo siguiente:

OBJETO:

La iniciativa EITI es una coalición global de gobiernos, organismos de la sociedad civil y compañías privadas, que busca garantizar que las cuentas sobre los recursos mineros y de hidrocarburos sean transparentes. Se basa en la premisa de que los recursos naturales de un país pertenecen a sus ciudadanos, por lo tanto estos tienen el derecho a saber cuánto percibe el gobierno por la extracción de los recursos naturales en impuestos, regalías, tasas y derechos económicos, y la forma en que los distribuye y ejecuta. En este sentido la Presidencia de la República de Colombia designó al Ministerio de Minas y Energía (MME) como institución líder del proceso.

RAZONES EN LAS QUE FUNDAMENTA SU PETICIÓN:

En el marco de la iniciativa EITI el Gobierno buscar reportar los pagos e inversiones ambientales que las industrias extractivas realizan, tales como tasa de uso del agua, tasa retributiva, tasa de aprovechamiento forestal, inversiones del 1% entre otras, motivo por el cual se considera de vital importancia la información que reposa en la entidad con el fin de consolidar la información correspondientes los pagos e inversiones ambientales de las industrial de hidrocarburos, minería y gas en el país.

PETICION

Respetuosamente agradecemos se sirva reportar la información sobre la cuantía recaudada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible durante la vigencia **AÑO** por concepto de Cobro por Servicios Ambientales Especializados del SINA asociados a trámites de levantamiento de veda y solicitudes de sustracción de área de reserva forestal, para las siguientes empresas:

(INCLUIR LISTADO DE EMPRESAS TABLA 2-2)

RAZON SOCIAL

Acompaña esta solicitud el formato de recopilación de información.

Atentamente

(Nombre del Peticionario)
 C.C. Nro. _____ expedida en _____

Anexo: _____ Copias _____

Paso 4. Envío de la solicitud.

La solicitud deberá enviarse mediante oficio al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de correo postal certificado.

Paso 5. Recepción de la respuesta.

De acuerdo al marco legal, las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción por la autoridad ambiental competente.

Paso 6. Publicación

El Administrador Independiente entregará a la Secretaría Técnica EITI los resultados de la recopilación con el informe de contexto para la publicación oficial del informe EITI de la vigencia en evaluación

3 LINEAMIENTOS PARA LA CONCILIACION

“La conciliación de la información es un mecanismo mediante el cual se resuelven conflictos o diferencias en la información entregada por dos partes. En este paso la figura del Administrador Independiente es primordial: Es el encargado de conciliar la información.

El Administrador Independiente, como tercero neutral, es el encargado de analizar la información recibida de parte de las empresas privadas y las entidades del gobierno e identificar las brechas para lograr a un acuerdo satisfactorio.”²

3.1 Conciliación pagos por tasas y cobros del servicios SINA

Las Corporaciones Autónomas Regionales recaudan los pagos por conceptos de tasas retributivas, tasas por uso del agua, tasas de aprovechamiento forestal y cobros por servicios especializados del SINA, y cuya fuente de información son las oficinas administrativas y financieras (tesorería) de cada entidad.

Así mismo, por parte de las empresas será el área contable (tesorería) donde deben reposar las copias de las facturas con las cuales realizaron los respectivos pagos.

La tabla a continuación presenta los documentos conciliables por las empresas y entidades.

Tabla 3-1 Documento conciliables

TIPO DE PAGO	INSTITUCIONES DEL GOBIERNO	EMPRESA
Tasa de uso del agua	Factura liquidada - Pago (Tesorería: Sistema contable)	Comprobante de recaudo-copia factura (Archivo contable)
Tasa retributiva		
Tasa de aprovechamiento		

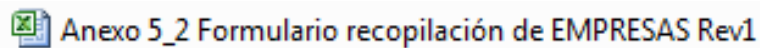
² EY. Metodología de Preparación, Recopilación y Conciliación del Informe EITI Colombia. 14 Agosto 2015.

TIPO DE PAGO	INSTITUCIONES DEL GOBIERNO	EMPRESA
forestal		
Cobro servicios SINA		

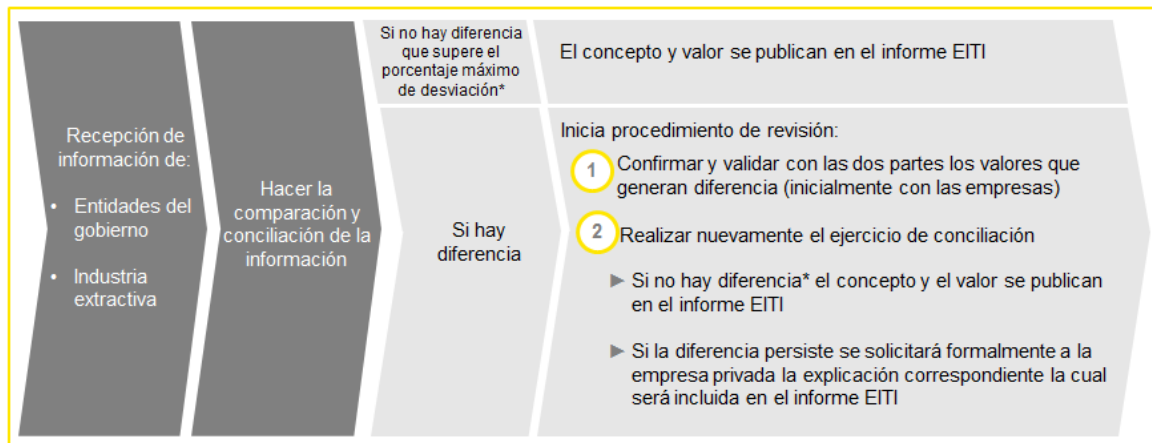
Los pasos requeridos para este tipo de conciliaciones depende de los resultados de las fases de recopilación de información (formatos remitidos por la Corporaciones Autónomas Regionales y empresas), de acuerdo a la información suministrada por el área contable de las empresas donde debe hacerse la verificación de los documentos como facturas y recibos, y la información entregada por las Corporaciones con respecto a los recaudos de las diferentes tasas y cobros.

Para realizar la conciliación es recomendable iniciar por solicitar información a las empresas, mediante el formulario de solicitud del Anexo 5_2, el cual puede diligenciarse en medio digital.

Ver:



En este sentido, el Administrador Independiente debe sistematizar la información recibida en los formatos, tanto para las entidades del gobierno como para las empresas privadas participantes.



Fuente: EY, 2014.

Ilustración 3-1 Metodología de conciliación.

A continuación de describen los pasos para la conciliación de los pagos e inversiones ambientales.

Paso 1: Revisar registros reportados por las empresas

Solicitar a las empresas que hace parte de la iniciativa EITI, diligenciar el formato predeterminado donde se recopila la información correspondiente con los montos pagados ante las entidades competentes, donde se evidencie con claridad, la razón social, fecha y valor pagado por conceptos de tasas o cobros por servicios especializados SINA.

 Anexo 5_2 Formulario recopilación de EMPRESAS Rev1

Paso 2: Agendar cita para conciliar

Un vez recibidos los reportes de las empresas y las entidades del gobierno frente a los pagos realizados por las industrias extractivas se deberá verificar la coincidencia entre las cifras y en caso de existir diferencias, se deberá solicitar una cita de conciliación entre las partes, inicialmente con las empresas, con el fin de validar los pagos empresas con las respectiva facturadas y que sean coincidentes con lo reportado por la entidad competente.

Paso 3: Conciliar de facturación.

Para la conciliación es fundamental tener la Razón Social Empresas o NIT y la vigencia a evaluar.

Paso 4: Sistematización.

Verificados los reportes de las empresas y los registros de las entidades, se documentarán los hallazgos y se sistematizarán las cifras conciliadas. En caso de detectar vacíos de información, deberán ser resueltos por la parte (empresa o entidad ambiental) en la cual no se encontró o reporto la información.

Paso 5. Publicación

El Administrador Independiente entregará a la Secretaría Técnica EITI los resultados de la conciliación con el informe de contexto para la publicación oficial del informe EITI de la vigencia en evaluación.

3.2 Conciliación inversiones del 1%

Las inversiones del 1% no son recaudos que el gobierno percibe de manera directa, salvo algunos casos en los cuales se ha hecho entrega de activos (predios) al estado (Corporaciones Autónomas Regionales), sin embargo debido a la complejidad de estas inversiones no suele ser una práctica cotidiana.

En la mayoría de los casos, se sujeta al cumplimiento de una obligación en especie asumida por la empresa de acuerdo a los planes de inversiones aprobados en la licencia ambiental.


TIPO DE PAGO	GOBIERNO	EMPRESA
Inversión del 1%	Expediente de la autoridad ambiental: - Resolución mediante la cual se otorga licencia ambiental - Actos administrativos de cumplimiento con las evidencias de cada inversión.	Archivos de la empresa: - Reporte revisor fiscal o contador. - Copia de contratos y convenios suscritos y liquidados. - ICA. Informes de cumplimiento ambiental


Considerando que en la actualidad no existen mecanismos tecnológicos que soporten las inversiones del 1% realizadas por las industrias extractivas y que en muchos casos las inversiones aún están en etapa de “aprobación”, no es factible en la actualidad conciliar en un 100% las inversiones realizadas por cada empresa para una vigencia específica.


Se podrá conciliar únicamente aquellas inversiones que mediante acto administrativo hayan sido aprobados por la autoridad ambiental competente.

En sentido se podrán conciliar únicamente los contratos/convenios que soportan los expedientes de las licencias ambientales en las autoridades ambientales, especialmente en el ANLA donde se encuentra la totalidad de las licencias ambientales del sector hidrocarburos, el respectivo acto administrativo o informe de seguimiento y evaluación que así lo valide, sin embargo no dará cuenta de las inversiones reales realizadas hasta una vez estas no se encuentren debidamente aprobadas por la autoridad ambiental.

Para esta gestión pueden utilizarse los tres formularios de recopilación.

 Anexo 5_1 Formulario recopilación de CORPORACIONES AUTONOMAS Rev1

 Anexo 5_2 Formulario recopilación de EMPRESAS Rev1

 Anexo 5_3 Formulario Recopilacion ANLA Rev1

BIBLIOGRAFIA

IIAP-MADS. Formulación de una propuesta de tasa compensatoria forestal. Convenio 180 de 2011. 2012

ERNST & YOUNG S.A.S. Metodología para la Preparación, Recopilación y Conciliación del Informe EITI. Agosto 2014. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 99 de 1993: Mediante la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. Artículo 43.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. LEY 1450 de 2011: Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, en el cual mediante el artículo 216 se ordena adicionar dos párrafos al artículo 43 de la Ley 99 de 1993;

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1755 de 2015: Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 155 de 2004: Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 2667 DE 2012: Reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 3930 DE 2010: Reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 1900 de 2006: Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 4742 DE 2005: Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RESOLUCIÓN 240 de 2004: Por el cual se definen las bases para el cálculo de la depreciación y se establece la tarifa mínima de la asa por utilización de las aguas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RESOLUCIÓN 865 de 2004: Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RESOLUCIÓN 872 de 2006: Por la cual se establece la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RESOLUCIÓN 1433 DE 2004: Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RESOLUCIÓN 1280 de 2010 (Julio 7) MAVDT "Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

REPUBLICA DE COLOMBIA. RESOLUCIÓN 1029 de 2001 (noviembre 13) Ministerio de Ambiente. Por la cual se fija el valor de los servicios de evaluación y seguimiento por la expedición del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 1o. COBRO. Fijar para todo el país, por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental que conlleva la expedición de un Salvoconducto Único Nacional el valor de 1.46 salarios mínimos diarios legales vigentes (s.m.d.l.v.).